

## Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Dª CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2020, en relación con el punto decimotercero del orden del día, referido a la CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO EN EL P.K. 238,150 DE LA A-4, MARGEN IZQUIERDA, SITUADA EN LA PARCELA 58 DEL POLÍGONO 42, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMURADIEL (CIUDAD REAL), ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente ACUERDO:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 37.5 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.r) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, OTORGAR calificación urbanística para la instalación de un área de servicio en el p.k. 238,150, margen izquierda, de la autovía de Andalucía A-4, parcela 58, polígono 42, del término municipal de Almuradiel (Ciudad Real), de acuerdo con las características del proyecto promovido por Negocios y Logística del Noroeste S.L., y el siguiente contenido:

## Características de la actividad

Uso	Instalaciones integradas en área de servicio en el p.k. 238,150,margen izquierda de la A-4.
Emplazamiento	Polígono 42 parcela 58, del término municipal de Almuradiel (Ciudad Real)
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva.
Sup. parcela	31.275 m².
Sup. Vinculada a calificación	16.284 m².
Construcciones	Estación de servicio y cafetería-restaurante en área de servicio en el p.k.238,150 de la A-4.

## Condiciones para su materialización

El Ayuntamiento deberá, deberá, con anterioridad a la concesión de la licencia de obras, proceder a:

 Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así mismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.



## Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

- 2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (artículo 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Fijar el 2% del importe total de la inversión en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículo 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR)
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- 5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable.

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2° del TRLOTAU, en concreto, el procedimiento medio ambiental correspondiente, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en la que deberá pronunciarse el Ayuntamiento de Almuradiel (Ciudad Real) expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o formular requerimiento previo ante la Consejería de Fomento, en idéntico plazo, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

:

R.A. Fdo. José Antonio Carrillo Morente

Vicepresidente Primero de la Comisión

Fdo. Cristina Gómez Sánchez